



ACTA DE PLENO

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Órgano colegiado:	Pleno
Tipo de convocatoria:	Ordinaria
Fecha:	16 de mayo de 2024
Duración:	Desde las 19:18 hasta las 20:12
Lugar:	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidencia:	Unai Gutiérrez Urkiza
Secretaría:	Oiartza Urquijo Alaña
ASISTENCIA A LA SESIÓN	
ALCALDE-PRESIDENTE	ASISTE
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA	SÍ
CONCEJALES/AS	ASISTEN
CRISTINA LARRAZABAL IBAÑEZ DE ELEJALDE	SÍ
AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA	SÍ
MARIA INMACULADA ELORZA BERGARA	SÍ
MARIA ELENA URCELAY ALTUNA	SÍ
NEREA IDIGORAS LASAGA	SÍ
MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA	SÍ
ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA	SÍ
ANDER BARANDICA SANTOS	SÍ
ALVARO RUIZ OTXOA DE ERIBE	NO
ANDRES LAFUENTE OTXOA	SÍ



En Murgia, a 16 de mayo de 2024 siendo las 19:18 horas, previa convocatoria cursada en forma legal, se celebró sesión ordinaria de Pleno en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con la asistencia de las personas miembros de la Corporación que arriba se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Unai Gutiérrez Urkiza, actuando de Secretaria de la Corporación Oiartza Urquijo Alaña.

Verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano colegiado, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Vista el Acta de Pleno Actas de Pleno de fecha 18 de abril de 2024, la Corporación acuerda aprobarla por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Vistas las resoluciones dictadas por Alcaldía respecto a los Decretos 127/2024 de fecha 15 de abril a Decreto 153/2024 de fecha 9 de mayo, la Corporación no realiza pregunta alguna.

Respecto a las relaciones de pagos de fechas 4 de marzo de 2024, 26 de marzo de 2024 y 26 de abril de 2024, la Corporación no realiza pregunta alguna.

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Vistas las entradas y salidas del Registro General del Ayuntamiento de Zuia entre el 8 de abril de 2024 al 10 de mayo de 2024, la Corporación no realiza pregunta alguna.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DESLINDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ZUIA Y URKABUSTAIZ.



Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y, reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, y realizando un resumen del histórico del procedimiento propone aprobar el acta de operaciones de reconocimiento entre los municipios de Zuia y Urkabustaiz, con todos los documentos complementarios, remitida mediante registro de entrada 1152, de fecha 26 de abril de 2024.

VISTA la Orden Foral 92/2023, de 20 de abril, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se dispuso aprobar el inicio del expediente de reconocimiento de la línea límite municipal entre los términos de Urkabustaiz y Zuia,

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava,

CONSIDERANDO que la operación de reconocimiento se realizó el día 24 de abril, habiendo sido firmada el acta de reconocimiento con conformidad entre las partes implicadas,

Recibida el acta de reconocimiento, junto con todos los documentos complementarios, en fecha 26 de abril de 2024, mediante registro de entrada 1152,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava,

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de las personas miembros de la Corporación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, presentes las diez personas concejales de la Corporación, con el voto favorable de EH BILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (3) y, ZBG-ZNU (1), ACUERDA:



PRIMERO. – Aprobar el acta de operaciones de reconocimiento entre los municipios de Zuia y Urkabustaiz, con todos los documentos complementarios, remitida mediante registro de entrada 1152, de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO. – Remitir el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para que se proceda a la aprobación provisional del reconocimiento realizado, y surta los demás efectos oportunos.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZUIA Y EL CLUB DE GOLF ZUIA.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y, reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, y propone la modificación puntual del Convenio entre el Ayuntamiento de Zuia y el Club de Golf de Zuia, de fecha 03.11.2006, en concreto, se propone la modificación de la estipulación cuarta, en tenor literal:

"CUARTA. - *Con independencia... poner a disposición del citado Ayuntamiento 75 invitaciones al año para la utilización de las instalaciones de Lunes a Jueves para personas empadronadas, pudiendo disfrutar cada persona de un máximo de 10 invitaciones al año, para recoger dichas invitaciones se deberá pasar por las oficinas del Club de Golf."*

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de las personas miembros de la Corporación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, presentes las diez personas concejales de la Corporación,



con el voto favorable de EH BILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (3) y, ZBG-ZNU (1), ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar la modificación puntual del Convenio entre el Ayuntamiento de Zuia y el Club de Golf de Zuia, quedando redactada la estipulación CUARTA de la siguiente forma:

"CUARTA. - *Con independencia de lo previsto en la estipulación anterior, Zuia Club de Golf se compromete y obliga, en concepto de mejora social de interés para el Ayuntamiento de Zuia, a la impartición de clases o cursillos gratuitos, por el número de ciento veinte horas al año, para jóvenes de entre doce y dieciocho años empadronados en dicho Ayuntamiento, así como a poner a disposición del citado Ayuntamiento setenta y cinco invitaciones al año para la utilización de las instalaciones de Lunes a Jueves para personas empadronadas, pudiendo disfrutar cada persona de un máximo de 10 invitaciones al año, para recoger dichas invitaciones se deberá pasar por las oficinas del Club de Golf."*

SEGUNDO. – Notificar y emplazar al CLUB DE GOLF ZUIA a los efectos de firma de la modificación del convenio referenciada.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS DE ZUIA.

Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y, reiterándose en lo ya expuesto en la sesión de Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, propone la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales, sociales y deportivas del municipio de Zuia.



Tomada la palabra la Concejala INMA ELORZA BERGARA, y, reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, realizando un resumen de las modificaciones propuestas,

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de las personas miembros de la Corporación, y encontrando conforme la misma el Pleno de la Corporación por unanimidad, presentes las diez personas concejales de la Corporación, con el voto favorable de EH BILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (3), y ZBG-ZNU (1), ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar las convocatorias de subvenciones para la las asociaciones culturales, sociales y deportivas municipales, para el ejercicio 2024, junto con las Bases Reguladoras de las mismas, con las modificaciones expuestas en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024; quedando redactadas en el siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y /SOCIALES

1. Objeto de la convocatoria.

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, deportivas y sociales, en el ámbito del municipio de Zuia, y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, deportivas y/ sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia.

3. Programas subvencionables.

Serán objeto de subvención, prioritariamente, los programas o proyectos que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Zuia y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera, deporte e igualdad entre mujeres y hombres dando prioridad a aquellos que:



- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia así como que apoyen y garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Promocionen el municipio.
- Potencien la participación de la población y la recuperación de tradiciones locales.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera y disfrute de la cultura, el ocio y el deporte facilitando su acceso.
- Elaboren programas y/o acciones para promover la visibilización y participación de las mujeres y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Integren actividades de difusión y promoción del deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva.
- Contemplan la diversidad cultural y fomenten la tolerancia entre las personas.

4. Crédito presupuestario.

La partida presupuestaria para las asociaciones culturales y sociales es la 334.481.000 por importe 29.000,00 euros y para las asociaciones deportivas 341.481.000 por importe de 26.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2024.

5. Cuantía de las subvenciones.

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto total del programa.

No obstante, este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. En caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación del reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

6. Presentación de solicitudes.



1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será el último día laborable del mes de junio. Las entidades interesadas presentarán el programa/proyecto de actividades previstas realizar durante el curso escolar 2023/2024. Todas las asociaciones deberán presentar la solicitud en el plazo establecido.

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 19 de noviembre del año en curso.

2. La entrega de la solicitud y documentación se realizará, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuia en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, en caso de no disponer de los medios suficientes a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solicitud oficial y formulario, (Anexo I, II, III y IV) facilitados por el Ayuntamiento, donde consten los proyectos y programas, junto con las previsiones de ingresos y gastos, firmados.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al Ayuntamiento para solicitarlos, según modelo de solicitud.

El Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones.



8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas / proyectos de carácter cultural, deportivo o social, serán:

- Por el número de personas participantes en el programa o en previsión. Desagregado por sexo.
- Por el número de días de duración de la actividad o número de jornadas desarrolladas en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).
- Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.
- Promoción del euskera.
- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres del municipio.
- Carácter innovador del proyecto desde el punto de vista inclusivo.

Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los que aparecen en el siguiente cuadro:

Gastos computables subvencionables	Porcentaje
Monitorado- ponentes- guías - arbitrajes	100
Alquiler de material, espacios, etc.	100
Actuaciones, publicaciones	100
Seguro específico de la actividad	100
Ambulancia, correos...	100
Entradas	100
Autobuses, transporte colectivo a partir de 16 plazas (alquiler)	100
Material fungible	100
Hospedaje, avituallamiento	100
Trofeos, premios	100
Material inventariable	100



No serán subvencionables los gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los referidos a:

- Comidas en general.
- Desplazamientos en medios particulares.
- Hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares.
- Equipamientos deportivos.
- Aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación en el artículo 12.2).

Para las asociaciones deportivas el sistema de reparto de las subvenciones será, por una parte el fijo de fichas y, por otra el sistema de puntuación. Primeramente, se evaluará el gasto fijo de fichas restando este importe al total de la partida presupuestaria y repartiendo el restante por el sistema de puntuación establecido entre las diversas asociaciones deportivas:

Ficha deporte federado: de más de 901,00 euros	30 euros/ficha
Ficha deporte federado: de menos de 900,00 euros	20 euros/ficha
Se incrementará en 10,00 euros el importe de subvención de la licencia cuando corresponda a una mujer en deporte federado a partir de los 14 años.	
Ficha escolar	10 euros/deportista

9. Estudio y resolución de solicitudes.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de Cultura, junto con una persona, responsable política de dicha área.

El órgano competente para resolver será Alcaldía.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico y político realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor. Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico de las áreas de euskera e igualdad, así como de la Secretaría-Intervención.
- Evaluar las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración que tendrán en cuenta tanto los objetivos generales de la convocatoria como los objetivos específicos de cada solicitante que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003. de 17



de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y Alcaldía mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se podrá resolver:

1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.
2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.
3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

11. Plazo para la justificación.



Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la pretendida antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso antes del 1 de septiembre del ejercicio corriente.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias.

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas.
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes. Desagregado por sexo.
- Objetivos y valoración.
- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmado. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

3) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, incluida en la hoja de solicitud. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención.

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los



cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

14. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de la misma, podrán dar lugar a su modificación previa resolución dictada al efecto en la que se reajustará el importe de la subvención minorándola en cuanto sea necesario.

15. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación.

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

18. Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley y Reglamento General.

19. Procedimiento de adjudicación.



En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

Con las siguientes puntuaciones según criterios y valoración de los proyectos o programas:

Participación comunitaria de la entidad en el año anterior a la convocatoria	PUNTOS
Participa en los Consejos de Cultura	3
Colabora en programas municipales: Olentzero, San Juan, otros. Indicar en cuáles y cómo.	3

Baremos para los programas	
Número de personas participantes en el programa	PUNTOS
Hasta 10 participantes	4
Entre 11 y 25 participantes	8
Entre 26 y 40 participantes	10
Más de 41 participantes	15
Más de 100 participantes	35

El baremo de participación solo puntuará para actividades abiertas a la población o sector de la población a la que se dirija el programa.

Innovación del programa	PUNTOS Máximo de
Programa innovador	10

Euskera	PUNTOS
----------------	---------------



<p><i>Programa en euskera</i></p> <p><i>En caso de que en un mismo programa se contemplen actividades en varios idiomas, se otorgará 0,5 puntos por actividad desarrollada en euskera hasta un máximo de 2 puntos.</i></p>	3
<p><i>Planificación de actividades y contenidos que incidan en la sensibilización a favor del euskera, en su uso o influyan en los hábitos lingüísticos. Debe justificarse en qué medida las actividades propuestas se corresponden con dichos objetivos.</i></p>	6

Perspectiva de género	PUNTOS
<p><i>Actividades que promuevan la ruptura de estereotipos y roles de género y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.</i></p>	3
<p><i>Planificación de programas que incluyan un análisis desde la perspectiva de género y las acciones contempladas en dicho programa contribuyan a la eliminación de las desigualdades detectadas en el análisis.</i></p>	6

Duración del programa	PUNTOS
<p><i>Actividad de menos de 5 días</i></p>	5
<p><i>De 5 a 20 días</i></p>	10
<p><i>De 21 a 125 días</i></p>	20
<p><i>De 126 a 300 días</i></p>	60
<p><i>Más de 300 días</i></p>	70

Autofinanciación del programa	PUNTOS
<p><i>Entre 0 y 1.000 euros</i></p>	10
<p><i>Entre 1.001 y 3.000 euros</i></p>	20



Entre 3.001 y 6.000 euros	40
Más de 6.000 euros	70

Gastos computables del programa	PUNTOS
Entre 1 euro y 1.500 euros	8
Entre 1.501 euros y 3.000 euros	15
Entre 3.001 euros y 4.500 euros	25
Entre 4.501 euros y 6.000 euros	32
Entre 6.001 euros y 8.000 euros	42
Entre 8.001 euros y 10.000 euros	55
Entre 10.001 euros y 12.500 euros	70
Más de 12.501 euros	80
Más de 20.000 euros	90

..”.

SEGUNDO. – Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 334.481.000 (29.000,00 euros; asociaciones culturales y sociales) y 341.481.000 (26.000,00 euros; asociaciones deportivas) del Presupuesto de Gastos de 2024.

TERCERO. - Publicar dicha convocatoria, conforme y junto a las Bases, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

7.- TOMA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AMBULATORIO Y DE LA IMPLANTACIÓN DE TELELECTURA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ZUIA.



Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y, reiterándose en lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, propone adoptar el compromiso de realización de las siguientes obras:

- Obras de rehabilitación del antiguo ambulatorio.
- Obras para la implantación de tele lectura del sistema de abastecimiento de Zuia.

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de las personas miembros de la Corporación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, presentes las diez personas concejales de la Corporación, con el voto favorable de EH BILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (3) y, ZBG-ZNU (1), ACUERDA:

PRIMERO. – Adoptar el compromiso de ejecución de las obras que se exponen a continuación:

- Obras de rehabilitación del antiguo ambulatorio, con cargo a la partida de gastos del Presupuesto Municipal 2024 número 333.622.020.
- Obras para la implantación de tele lectura del sistema de abastecimiento de Zuia., con cargo a la partida de gastos del Presupuesto Municipal 2024 número 161.623.010.

SEGUNDO. – Incorporar el presente Acuerdo a los expedientes de referencia.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

8.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 2/2024.



Toma la palabra el ALCALDE y da cuenta de las razones que motivan la propuesta de aprobación del Expediente de Habilitación de Crédito;

* COMPRA VEHÍCULO MUNICIPAL: a suplementar con 15.000,00 euros la partida 920.623.010.

* PLANTACIÓN BERBAKA: a suplementar con 8.000,00 euros partida 410.680.010.

* CONVENIO DE GESTIÓN GATOS CALLEJEROS: a crear con 7.000,00 euros partida 410.422.000.

* OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AMBULATORIO: a crear con 30.000,00 euros partida 333.622.020.

* IMPLANTACIÓN DE TELELECTURA EN EL ABASTECIMIENTO: a crear con 40.000,00 euros partida 161.623.010.

La financiación de la modificación se realizará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora,

EXAMINADA la propuesta, debatido el asunto por parte de las personas miembros de la Corporación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, presentes las diez personas concejales de la Corporación, con el voto favorable de EH BILDU ZUIA (6), EAJ-PNV ZUIA (3) y, ZBG-ZNU (1), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Crédito adicional número 2/2024, por un importe de 226.506,83 euros, con el recurso que lo financia que seguidamente se detalla.

PARTIDA DE GASTOS	DENOMINACION	IMPORTE
920.623.010	COMPRA VEHÍCULO MUNICIPAL	15.000,00
410.680.010	PLANTACIÓN BERBAKA	8.000,00
410.422.000	CONVENIO DE GESTIÓN GATOS CALLEJEROS	7.000,00



333.622.020	OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO AMBULATORIO	30.000,00
161.623.010	IMPLANTACIÓN DE TELELECTURA EN EL ABASTECIMIENTO	40.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN DE GASTOS..... 100.000,00 €

El anterior importe queda financiado por el recurso que a continuación se relaciona, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

PARTIDA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	Remanente Tesorería gastos generales	100.000,00

TOTAL, MODIFICACIÓN DE INGRESOS..... 100.000,00 €

SEGUNDO. - Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO. - Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones y si las hubiera adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

CUARTO. - Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

QUINTO. - Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

9.- INFORMES.



Toma la palabra el ALCALDE-PRESIDENTE y traslada diferentes cuestiones.

Por una parte, en relación al Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE 7 refiere haberse recibido informe desfavorable de URA a la aprobación provisional del Plan Especial citado. Técnica y jurídicamente, refiere el ALCALDE, que es un informe erróneo ya que en las Normas Subsidiarias actuales se permite la construcción de 34 viviendas y el Plan plantea la construcción de un máximo de 29 viviendas. Refiere que se han mantenido conversaciones y se ha solicitado una reunión urgente, que se celebrará mañana, con la Dirección y el personal técnico, para presentar un informe contradictorio elaborado por el Despacho FERNANDEZ DE TROCONIZ. Así, en relación a este ámbito, se ha recibido la confirmación de recepción de la diligencia de la documentación técnica y administrativa del Plan General de Ordenación Urbana, por parte de la COPU y el Órgano Ambiental de la DFA. En la reunión, indica el ALCALDE, que se preguntará sobre la posición que tendrá URA en relación a este Plan.

Refiere el ALCALDE, por otra parte, que el lunes finaliza el plazo para que la empresa a la que se ha adjudicado provisionalmente la rehabilitación del Polideportivo Palatu entregue la documentación para su adjudicación definitiva por parte del Pleno municipal. Comenta el ALCALDE que se dará traslado para celebrar un Pleno Extraordinario en este sentido. Comenta el ALCALDE que el inicio de las obras, se prevé para inicios del mes de julio. En relación a los fondos europeos otorgados para esta obra, indica el ALCALDE, que a falta de conclusión definitiva parece que por plazos no se podrán justificar los fondos otorgados y habrá que devolver tales cantidades.

A continuación, comienza el ALCALDE abriendo el debate sobre el proyecto presentado por "SOLARIA". Resume el ALCALDE las afecciones del citado "macroproyecto" e indica que se están manteniendo conversaciones con los Ayuntamientos de Zigoitia y Urkabustaiz. Indica que el Ayuntamiento está preparando alegaciones



(una alegación se realizará de forma compartida con el Ayuntamiento de Zigoitia y otra, con el Ayuntamiento de Urkabustaiz). Refiere el ALCALDE que se deberán comenzar a mantener conversaciones en la Corporación para concretar el posicionamiento del Ayuntamiento ante este tipo de proyectos.

Preguntan los Concejales AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA y ANDRES LAFUENTE OTXOA sobre la posibilidad de realizar alegaciones por parte de las Juntas Administrativas.

Comenta el ALCALDE que el Ayuntamiento ha concretado una jornada sobre el modelo de transición energética que Zuia desea. Resume el objetivo de la jornada, que no es otro que ir definiendo el modelo de transición energética de Zuia.

El Concejala AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA, toma la palabra y refiere que esta situación es peligrosa. Refiere entender que no se es consciente de la situación que se generará en un futuro, porque este debate no se generará únicamente con un proyecto. Considera que se deben aunar fuerzas en este sentido. Indica que no tiene sentido que la energía se genere en Zigoitia y que se lleve a una planta en Bilbao. Refiere que no es de recibo que una empresa realice una cicatriz en un territorio, tan costosa. Comenta que existiendo una red y teniendo Vitoria cerca, no tiene sentido que una empresa pública que tiene que mantener la red de ahora no se apresure para hacer que los nodos sean capaces de resistirlo.

La Corporación debate ampliamente el asunto.

Toma la palabra la Concejala INMA ELORZA BERGARA y comenta que en fecha de ayer se procedió a la apertura del periodo de matriculación para las colonias de verano, que se prevén desarrollar entre el 1 y el 19 de julio en horario de 9:30 a 13:30 horas.



Refiere la Concejala, así mismo, que el tres de junio se abrirá el periodo de matriculación para la Escuela de Música.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Concejal ANDRES LAFUENTE OTXOA y pregunta sobre el estado del procedimiento de adjudicación de la siega en los pueblos de Zuia. Explica el ALCALDE-PRESIDENTE que el contrato se ha adjudicado provisionalmente a la empresa CRESME y que se está a la espera de que ésta presente toda la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación definitiva. Finaliza el ALCALDE indicando que se espera que se comiencen con los trabajos lo antes posible.

Pregunta, así, el Concejal ANDRES LAFUENTE OTXOA si desde Secretaría se ha emitido Informe que se solicitó en Pleno en relación a las Bases Reguladoras de las Subvenciones de las Juntas Administrativas. La Secretaria informa que todavía no. Solicita así el Concejal que conste en Acta la reiteración en su solicitud.

Ofrecido el turno de palabra al público,

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por terminada la sesión, siendo las 20:12 horas de lo que como Secretaria certifico.

Secretaría,